

RESOLUCIÓN DE 03 de octubre del Vicerrectorado de Proyección Internacional de la Universidad de Almería, por la que se convocan Ayudas de movilidad ERASMUS+ de formación práctica para doctorandos.

La Universidad de Almería convoca Becas de Movilidad Internacional de Estudiantes de doctorado para realizar estancias de formación práctica, en el marco del Programa Erasmus+, dentro de la estrategia de la EU para la Juventud del periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

La concesión de estas becas está condicionada a la aprobación por parte de los organismos financiadores (SEPIE y Junta de Andalucía) de las ayudas financieras correspondientes y será compatible con otras becas o ayudas, tanto del Régimen General como propias de la Universidad de Almería o de otras instituciones.

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a solicitante, candidato, estudiante, participante, becario, beneficiario, alumno, coordinador, tutor y sus plurales, se entenderán realizados tanto para el género masculino como para el femenino.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado durante el curso académico en el que realiza la estancia en alguno de los programas de doctorado de carácter oficial de la Universidad de Almería.

1.2.- Tener acreditado al menos un nivel de inglés o del idioma del país en donde se realizará la estancia de B2. Únicamente serán válidos los certificados admitidos por la Universidad de Almería para acreditar la competencia en lengua extranjera.

1.3.- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de estancia. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en el área de Prácticas Internacionales y Pasantías la documentación requerida y las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

2. -CONDICIONES DE LAS BECAS ERASMUS

2.1.- La estancia se podrá realizar en cualquier organización pública o privada de los **Estados miembros de la UE y terceros países asociados y no asociados al Programa** activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación según lo dispuesto en el apartado 2.2.

No son organizaciones admisibles las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es); las organizaciones

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==>

Firmado Por	José Carlos Redondo Olmedilla	Fecha	03/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/7



f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==

que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+.

2.2.- Las movilidades se podrán realizar en los siguientes destinos:

Grupo 1 Países con costes de vida superiores:

Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia y terceros países no asociados al Programa de las regiones 13 y 14.
(Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza).

Grupo 2 Países con costes de vida medios:

Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.

Grupo 3 Países con costes de vida inferiores:

Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.

Otros:

Resto de países del mundo. Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1-12.

2.3.- Las movilidades, en función de la duración de la estancia podrán ser:

- **De larga duración:** entre 3 y 5 meses, que se podrá prorrogar hasta el máximo permitido por el SEPIE, previa solicitud del interesado con el visto bueno del responsable/tutor del programa de doctorado y de la institución de acogida.

- **De corta duración:** 30 días naturales. Se podrán realizar un máximo de **tres** estancias de corta duración, siempre y cuando no sean en la misma institución y medie un periodo de al menos 20 días entre estancias.

El incumplimiento del período mínimo implicará la devolución del importe de la beca percibida.

3. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Los interesados en participar deberán entrar en su Campus Virtual en el apartado Movilidad y generar la solicitud de participación en el programa de Erasmus+ de formación práctica para doctorandos.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

- Carta de invitación de la entidad en la que se realizará la estancia avalada por el responsable/tutor del Programa de Doctorado.
- Acreditación del nivel de idioma.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Proyección Internacional y permanecerá abierta hasta el 31 de mayo de 2025 (inclusive) o hasta que se agoten los fondos destinados del Proyecto ERASMUS+ 2023-1-ES01-KA131-HED-000130643.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==>

Firmado Por	José Carlos Redondo Olmedilla		Fecha	03/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==	PÁGINA	2/7
				
f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==				

3.3.- Los estudiantes con discapacidad (igual o superior al 33%) deberán hacerlo constar a efectos de gestionar las ayudas complementarias correspondientes.

4.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

4.1.- Las ayudas se irán otorgando a los participantes conforme se realice la petición y hasta la existencia de fondos por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4.2.- En el caso de agotarse los fondos, el Vicerrectorado de Proyección Internacional publicará Resolución de cierre de la convocatoria.

5. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- Firmar el Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para formación práctica entre el Estudiante y la Universidad de Almería, y sus posibles enmiendas posteriores.

2.- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement Student Mobility for Traineeships) antes de su partida. El alumno tendrá que incorporar este documento a UMove debidamente firmado por el centro de acogida.

3.- Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje. Dicha permanencia deberá acreditarse a su regreso en el área de Prácticas Internacionales de la UAL mediante certificación emitida por el correspondiente Centro de Acogida (certificado de estancia) y un Informe de Aprovechamiento de la estancia, debidamente firmado y sellado por la institución de acogida. Esta acreditación debe realizarse en un plazo **de siete días hábiles desde la finalización del periodo de estancia.**

4.- El estudiante deberá incorporarse al centro de acogida con pleno respeto a las normas internas del mismo y mantener el cumplimiento de estas.

5.- Cumplimentar el formulario de Informe Final del Estudiante que le será facilitado por la Comisión Europea al finalizar su estancia.

6.- Contratar un **seguro** a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como de responsabilidad civil. Dicha póliza debe adjuntarse en su perfil de Umove, al menos diez días antes del inicio de su estancia de prácticas.

7.- Los estudiantes seleccionados estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero y a comunicar su llegada en la Misión Consular española en su país de destino.

8.- El estudiante, en su caso, deberá realizar las pruebas de nivel de idioma establecidas por la Comisión Europea disponibles en la plataforma habilitada al efecto.

9.- La comunicación con el Vicerrectorado de Proyección Internacional desde la adjudicación de la beca hasta la finalización de todos los trámites asociados a la movilidad será preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), herramienta que se

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==>

Firmado Por	José Carlos Redondo Olmedilla		Fecha	03/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==	PÁGINA	3/7
				
f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==				

utilizará para realizar todas las consultas y/o comunicaciones que se quieran enviar a los gestores del programa. Enlace: <http://cau.ual.es>

6.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

6.1.- El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la Universidad de Almería reciba para este fin por parte de la Comisión Europea y de la Junta de Andalucía por grupo de países a los que se hace referencia en el apartado 2.2. de estas bases.

La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en el centro de acogida de acuerdo con el programa ERASMUS+, KA 131. Los estudiantes podrán recibir, en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen.

Ayuda individual

Dotación económica mensual para sufragar los gastos con motivo de alojamiento y manutención.

Movilidades de larga duración:

GRUPO DE PAÍSES	PAÍSES	SEPIE		JUNTA		TOTAL	
		Base	M. oportun.	Base	M. oportun.	Base	M. oportun.
Grupo 1: Países con costes de vida superiores	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia. Terceros países no asociados al Programa de las regiones 13 y 14.	500,00€	250,00€	263,00€	210,00€	763,00€	460,00€
Grupo 2: Países con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.	450,00€	250,00€	203,00€	152,00€	653,00€	402,00€
Grupo 3: Países con costes de vida inferiores	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.	400,00€	250,00€	105,00€	79,00€	505,00€	329,00€
Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1-12.	El Resto del mundo	700,00€	250,00€			700,00€	250,00€

Movilidades de corta duración:

Todos los países del mundo	Nº DE DÍAS	SEPIE	
		Base	M. oportun.
	Hasta el día 14	79€/día	100€
	Del día 15 al 30	56€/día	50€
	Total 30 días	2.002€	2.152€

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==>

Firmado Por	José Carlos Redondo Omedilla	Fecha	03/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/7



f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==

Ayuda transporte

Se concederá una ayuda económica única en función de la distancia para aquellas movibilidades con destino en países terceros no asociados de las regiones 1-12.

VIAJE POR DISTANCIA franja de km	AYUDA
100-499	180,00 €
500-1.999	275,00 €
2.000-2.999	360,00 €
3.000-3.999	530,00 €
4.000-7.999	820,00 €
más de 8.000	1.500,00 €

La [Estrategia de Inclusión y Diversidad del SEPIE](#) determina que las personas solicitantes que acrediten su pertenencia al colectivo de estudiantes con menos oportunidades podrán recibir una cantidad mencionada en las tablas anteriores. Se considerará estudiantes con menos oportunidades a quienes se encuentren en alguna de las situaciones detalladas en la citada estrategia.

- Discapacidad
- Obstáculos socioeconómicos
- Problemas de salud
- Diferencias culturales

Adicionalmente, aquellas personas beneficiarias que opten por realizar un desplazamiento ecológico al grupo de países del 1 al 3, podrán recibir además una contribución única de **50€** en concepto de importe complementario al apoyo individual, y hasta 4 días adicionales de ayuda individual para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede. Se considerará desplazamiento ecológico el desplazamiento en medios de transporte sostenibles (medios de transporte de bajas emisiones) durante la mayor parte del trayecto total del viaje, tales como el autobús, el tren o automóvil compartido.

6.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de estancia en el extranjero para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la institución de destino, siempre que haya permanecido en destino el periodo mínimo exigido, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida.

6.3.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de estancia debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, se seguirán las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.

6.4.- El participante deberá indicar en la plataforma UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, el número de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en este trámite ocasionará un retraso en el abono de la beca.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==>

Firmado Por

José Carlos Redondo Olmedilla

Fecha

03/10/2024

ID. FIRMA

afirma.ual.es

f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==

PÁGINA

5/7



f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==

6.5.- El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se refiere en el apartado 6.4, abierta en España por el estudiante de la siguiente forma:

1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda individual concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previamente a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida y el **100%** de la ayuda de viaje en caso de corresponderle.
2. **El 20% restante** de la ayuda individual se transferirá al finalizar el período de estancia, y una vez realizado lo siguiente:
 - a. Complimentación del Informe Final del Alumno al que hace referencia el apartado 5.5 de estas bases.
 - b. Adjuntar el Informe de Aprovechamiento relleno por la institución sobre el desarrollo de la estancia (apartado 5.3) debidamente cumplimentado, sellado y firmado en UMove.
 - c. Presentar el certificado de estancia, firmado y sellado por el centro de acogida.

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario presente la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

7. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano. C.P. 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

7.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Almería, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

7.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

7.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==>

Firmado Por	José Carlos Redondo Olmedilla	Fecha	03/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	6/7
			
f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==			

DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

8.- NORMA FINAL

8.1.- La Resolución Definitiva de Admitidos agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

8.3.- El Vicerrector de Proyección Internacional podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

En Almería, a fecha de firma

EL VICERRECTOR DE PROYECCIÓN INTERNACIONAL

José Carlos Redondo Olmedilla
[Firmado digitalmente]

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==>

Firmado Por	José Carlos Redondo Olmedilla	Fecha	03/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	7/7



f6IzHV8rz4InFlpL6zIYDg==